

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas por la Administración Central en las que de un modo directo ó indirecto, se limite la libre facultad de las Diputaciones Provinciales para fijar el sueldo máximo de sus empleados administrativos.

Art. 2.º Los Presidentes y los Diputados que constituyan la Comisión Provincial no podrán percibir los gastos de representación y dietas interin no cobren los empleados sus haberes corrientes, bajo la personal responsabilidad de los Ordenadores de pagos y Contadores de fondos provinciales.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la

Gobernación, Manuel de Burgos y Mazo.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogadas todas las disposiciones emanadas de la Administración central que de algún modo limiten la libre facultad de los Ayuntamientos para fijar el sueldo que deban percibir sus empleados, debiendo considerarse como mínimos para los Secretarios, los establecidos en el art. 56 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Art. 2.º En todo caso, los sueldos que se señalen á los Secretarios de Ayuntamiento serán siempre superiores á los que están asignados por la propia Corporación ó por disposiciones ministeriales á otros funcionarios del Municipio.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias negarán su sanción á los presupuestos municipales en que no se establezcan los haberes que á los funcionarios correspondan, conforme á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel de Burgos y Mazo.

(Gaceta del día 22 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 295.

Sanidad.

Accediendo á las peticiones hechas

á este Gobierno civil, he tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Diciembre del año actual el plazo para que dentro de él puedan vacunarse, sin penalidad, todos los habitantes de la provincia que no lo hubieren sido con resultado positivo, en los últimos siete años, y exigiéndose, á partir de 1.º de Enero de 1920, las responsabilidades consignadas en el Bando de este Gobierno, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de Octubre del presente año, á los infractores del mismo;

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 23 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 296.

Reses mostrencas.

El Alcalde de San Salvador me comunica que el día 17 del actual fué recogida una caballería de las señas siguientes:

Una potra quincena, alzada cinco cuartas y media, pelo pelicano.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 24 de Noviembre de 1919.

El Gobernador.
Antonio Mazorra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

Anuncios.

Con fecha 14 del actual, el Sr. Go-

bernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Decreto.—Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual, no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Pastora de los Angeles», núm. 2.495, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar sin curso y fenecido su expediente, con devolución de la carta de pago correspondiente».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 14 de Noviembre de 1919.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha 17 del actual, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Decreto.—Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual, no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «Angelita», núm. 2.502, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso su expediente, con devolución de la carta de pago correspondiente».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 17 de Noviembre de 1919.
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Paredes de Nava.	43336	6613	6663	552	2759	2207	57164	Torremormojón.	12802	1366	312	204	1022	818	14684
Payo	1402	110	186	112	558	446	1810	Triollo	2645	160	261	206	1032	826	3272
Pedraza de Campos	10380	1290	113	235	1174	939	12018	Valbuena de Pisuerga	4737	349	28	85	423	338	5199
Pedrosa de la Vega	4958	394	641	248	1238	990	6241	Valdecañas	3236	358	132	135	673	538	3861
Peralas	8983	1678	879	154	770	616	11694	Valdegama	5694	329	3632	310	1550	1240	9965
Perazarcas	2046	552	240	197	985	788	3035	Valdeolmillos	5627	558	294	168	840	672	6647
Piñero del Río	4073	1228	218	40	201	161	5559	Valderrábano	3751	63	193	129	647	518	4136
Piña de Campos	11773	2105	986	672	3360	2688	15536	Valdespina	8180	928	281	218	1090	872	9607
Población de Arroyo	8303	383	125	115	573	458	8920	Valoria de Aguilar	3225	145	171	175	877	702	3716
Población de Campos	3777	1390	695	336	1679	1343	11198	Valoria del Alcor	7127	295	105	159	796	637	7686
Población de Cerrato	6296	345	194	120	601	481	6955	Valle de Cerrato	5828	878	237	215	1074	859	7158
Polentinos	1300	65	43	110	550	440	1518	Valle de Santullán	2593	91	43	141	705	564	2868
Pomar	9111	853	1588	717	3586	2869	12269	Vañes	2279	849	532	206	1032	826	3866
Pozo de la Vega	4186	245	332	156	778	622	4919	Vega de Bur	4052	384	137	240	1199	959	4813
Pozuelo de Urama	3756	809	77	111	556	445	4753	Vega de Doña Olimpa	5274	173	122	191	954	763	5760
Pozuelos del Rey	5224	368	28	86	431	345	5706	Velilla de Guardo	2061	422	914	211	1057	846	3608
Prádanos de Ojeda	3813	1627	2441	733	3667	2934	8614	Ventosa de Río Pisuerga	6176	968	529	205	1026	821	7878
Puebla (La)	1514	409	265	230	1152	922	2418	Vergaño	1390	117	43	94	463	374	1644
Quintanadel Puente	2420	378	2139	149	745	596	5086	Vertabillo	8158	1205	661	278	1392	1114	10302
Quintanaluengos	4899	188	742	212	1061	849	6041	Villabasta	2179	58	18	68	339	271	2323
Quintanilla de Onstña	9809	352	81	318	1589	1271	10560	Villabermudo	3604	471	208	96	482	386	4379
Rebanal de las Llantas	705	90	57	283	226	852	852	Villacidaler	11407	334	261	183	915	732	12185
Redondo	4638	438	496	409	2047	1638	5981	Villaconancio	5356	798	129	194	969	775	6477
Reinoso	3941	580	758	130	651	521	5409	Villada	18802	6155	13884	1725	8624	6899	40566
Renedo de Valdevia	5156	139	167	191	954	763	5653	Villadiezma	5870	538	194	149	747	598	6751
Renedo de la Vega	5803	159	47	209	1043	834	6218	Villaelles	4246	299	193	117	585	468	4855
Requena de Campos	4598	628	251	114	571	457	5591	Villafruel	3804	355	43	152	762	610	4354
Resoba	1483	60	38	66	328	262	1647	Villahán de Palenzuela	8665	320	604	239	1197	958	9828
Respanda de la Peña	19714	749	4484	1431	7155	5724	26378	Villaherreros	14348	1131	601	342	1708	1366	16422
Revenga	10295	787	746	328	1638	1310	12156	Villajimena	3659	323	56	86	429	343	4124
Revilla de Campos	6702	206	151	94	470	376	7153	Villalaco	6491	670	104	144	720	576	7409
Revilla de Collazos	1783	160	116	126	632	506	2185	Villalba de Guardo	1836	163	98	128	640	512	2225
Rivas	6026	1346	514	179	897	718	8065	Villalcázar de Sirga	10346	1094	930	271	1355	1084	12641
Riveros de la Cuezza	4072	222	81	120	599	479	4495	Villalcón	9014	497	380	212	1059	847	10103
Robladillo	4779	151	125	76	378	302	5131	Villalobón	4108	1059	341	180	901	721	5588
Saldaña	3840	3212	8287	1000	4998	3998	16339	Villaluenga y Gaviños	7020	286	374	350	1749	1399	8030
Salinas de Pisuerga	4070	287	652	212	1061	849	5221	Villalumbroso	9591	1317	498	177	883	706	11583
San Cebrián de Campos	12037	2074	859	657	3286	2629	15627	Villamartín de Campos	7544	800	216	183	913	730	8743
San Cebrián de Mudá	1349	77	170	77	386	309	1673	Villamediana	18478	2167	770	371	1854	1483	21786
San Cristóbal de Boedo	3184	332	203	111	554	443	3830	Villameriel	5275	935	259	283	1414	1131	6752
San Llorente de la Vega	3435	585	85	101	507	406	4206	Villamorco	5294	292	174	119	595	476	5879
S. Mamés de Campos	7730	183	185	186	932	746	8284	Villamoronta	4339	476	366	163	840	672	5349
San Martín de los Herreros	2553	210	266	208	1041	833	3237	Villamuera de la Cuezza	6904	541	85	111	554	443	7641
San Román de la Cuba	6896	725	387	160	801	641	8168	Villamuriel de Cerrato	13976	4409	2298	1006	5030	4024	21689
San Salvador de Cantamuga	2959	327	591	238	1191	953	4115	Villanueva de Abajo	2096	181	73	127	636	509	2477
Santa Cecilia del Alcor	3777	287	85	95	476	381	4244	Villanueva de Henares	2235	142	283	239	1195	956	3499
Sta. Cruz de Boedo	5229	535	226	123	614	491	6113	Villanueva del Rebollar	6169	574	99	493	394	6842	
Santervás de la Vega	5451	498	348	400	2001	1601	6697	Villanuño	4309	110	248	174	868	694	4841
Santibáñez de Ecla	2453	405	63	114	571	457	3035	Villaprovedo	5467	1218	351	201	1006	805	7237
Santibáñez de Resoba	842	80	74	369	295	996	996	Villarmentero	4339	182	94	82	409	327	4697
Santillana de Campos	9498	1138	423	301	1505	1204	11360	Villarrabé	5218	299	140	308	1540	1232	5965
Santoyo	10641	1439	791	395	1973	1578	13266	Villarramiel	21915	7210	11478	2426	12131	9705	43029
Serna (La)	2899	172	63	128	638	510	3262	Villasabariego	6213	1130	196	129	643	514	7668
Sotobañado	4191	1725	1503	274	1371	1097	7693	Villasarracino	9168	2629	621	370	1852	1482	12788
Soto de Cerrato	4048	363	138	108	540	432	4657	Villasilla y Villamelendro	4691	196	165	125	626	501	5177
Tabauera de Cerrato	2463	398	272	180	899	719	3313	Villatoquite	6273	395	141	94	470	376	6903
Tabanera de Valdavia	2145	163	80	89	445	356	2477	Villaturde	8040	485	363	330	1252	922	9218
Támara	12839	1007	369	248	1242	994	14463	Villaumbrales	18268	1724	326	304	1519	1215	20620
Tariego	7245	827	1141	291	1457	1166	9504	Villaviudas	10819	1580	1021	386	1929	1543	13806
Terradillos	7174	797	76	200	1000	800	8247	Villelga	3794	295	110	552	442	4199	13806
Torquemada	24665	4333	7720	1892	9462	7570	38610	Villeras	8703	1229	262	177	887	710	10371
Torre de los Molinos	3374	984	532	77	384	307	4967	Villodre	4372	180	153	83	415	332	4798
								Villodrigo	2212	650	1093	145	725	580	4100
								Villoldo	14789	1932	828	380	1899	1519	17929
								Villota del Duque	5462	294	159	160	799	639	6075
								Villota del Páramo	5486	330	171	360	1798	1438	6347
								Villovieco	9012	615	219	157	784	627	10003
								TOTAL	1922322	407198	445128	114519			2889167

Palencia 24 de Noviembre de 1919.—El Vicepresidente, Luis Calderón.—
P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE PALENCIA.

Anulada por Real orden de 14 de Octubre del año actual, la subasta del destajo de obras que faltan ejecutar en el tramo 6.º, comprendido entre los perfiles 277' y 346 del trozo 6.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas, y aprobada por Real orden de 14 del corriente la división de las referidas obras en otros dos tramos denominados 6.º y 7.º; el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Palencia, ha señalado el día 9 de Diciembre de 1919, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta del destajo de obras que faltan ejecutar en el tramo 6.º, comprendido entre los perfiles 281 y 282 del trozo 6.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1915, con las modificaciones introducidas por la de 2 de Agosto de 1918, ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia, calle de Menéndez Pelayo, núm. 25, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, durante todos los días laborables, de nueve á trece, el proyecto de las obras que han de ejecutarse.

Se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Diciembre de 1919, de las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del destajo de obras que faltan ejecutar en el tramo 6.º, comprendido entre los perfiles 281 y 282 del trozo 6.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos, de la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 210 pesetas para garantizar la subasta del destajo de obras que faltan ejecutar en el tramo 6.º, comprendido entre los perfiles 281 y 282 del trozo 6.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos, de la provincia de Palencia», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 210 pesetas.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don..., habitante en..., calle de..., número..., piso..., según cédula personal de..., clase, número..., expedida en... á... de... de 19..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del destajo de obras de nueva construcción que faltan ejecutar en el tramo 6.º, comprendido entre los perfiles

281 y 282 del trozo 6.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos, de la provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con un aumento ó disminución de... (en letra) por ciento sobre los precios unitarios del cuadro núm. 1 del proyecto y sobre las cantidades alzadas que figuran en los presupuestos parciales ó general de dicha obra, á cuyo importe total se añadirá un 8 por 100 por imprevistos, accidentes del trabajo y gastos de inspección y vigilancia.

(Fecha y firma del proponente).

El tanto por ciento de aumento ó disminución sobre los precios unitarios y sobre las partidas alzadas, ha de ser precisamente único para todas.

La Jefatura de Obras Públicas de Palencia, presentará á su vez en las condiciones antes señaladas, y en pliego cerrado, una proposición en la que se fijará también el máximo aumento en tanto por ciento único sobre los precios unitarios del cuadro número 1 del proyecto y sobre las cantidades alzadas que figuran en los presupuestos parciales ó general de dicha obra.

La adjudicación se hará al licitador cuyo tanto por ciento de disminución sea el mayor, ó cuyo tanto por ciento de aumento sea el más reducido, entendiéndose que este tanto por ciento de aumento ha de ser precisamente inferior al fijado en la proposición presentada por la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, y si ésta no fuera mejorada por ninguna de las proposiciones presentadas por los licitadores, se declarará en consecuencia desierta la subasta.

Palencia 20 de Noviembre de 1919.
—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, P. A., Rafael de Zamárraga.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, de lo ordenado por la Superioridad en 9 de Enero y 14 del actual y como trámite indispensable en el expediente de clasificación del Hospital de Pobres instituido en Carrión de los Condes, se concede audiencia á los representantes de dicha fundación y á los interesados en sus beneficios por un plazo de veinte días, durante el cual podrán unos y otros ejercitar sus derechos ante esta Junta provincial de Beneficencia.

Y para conocimiento de los interesados, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 16 de Noviembre de 1919,
—El Gobernador Presidente, Antonio Mazorra.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Intervención.

Venciendo en 1.º de Enero de 1920 el cupón número 73 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 42 de los títulos del 4 por 100

amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1906, y el cupón número 114 de la Deuda al 4 por 100 exterior, y el número 2 de las carpetas provisionales de la emisión creada por Ley de 1.º de Junio de 1919,

La Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre de 1919 se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás, que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Palencia 25 de Noviembre de 1919.
—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el 1.º de Diciembre próximo hasta el 4 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 25 de Noviembre de 1919.
—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

Juzgados.

Frechilla.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de instrucción de este partido en la pieza de embargo de bienes de la causa seguida contra el vecino de Cisneros Mariano Blanco García, por el delito de robo, se sacan á primera y pública subasta por el término de ocho días y por el importe de su tasación, los efectos al mismo embargados y en las condiciones que después se expresarán, habiéndose señalado para el remate el día dieciocho de Diciembre próximo á las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Frechilla, siendo los bienes, los siguientes:

Un banco de madera de pino, tasado en seis pesetas.

Tres sillas viejas con asiento de paja, en setenta y cinco céntimos.

Un cuadro con la imagen de la Virgen del Rosario, en estampa, faltando el cristal del cuadro, en una peseta.

Un cajón de madera de pino, en una peseta.

Unas varas para carro de varas, en veinte pesetas.

Doce cambones de encina, sin labrar, en quince pesetas.

Cuatro mazas para ruedas de carro, dos labradas y dos en bruto, en doce pesetas.

Cinco piezas de madera de negrillo, sin labrar, en quince pesetas.

Un carro de abono, en cuatro pesetas.

Diecinueve rayos á medio labrar, en doce pesetas.

Una escalera para carro de varas, á medio forjar, en veinte pesetas.

Un lote de madera de negrillo, compuesto de las piezas que necesitan tres deshojados para carro de par y de varas, todas sin labrar, en cincuenta pesetas.

Cinco costeros, en cinco pesetas.

Advertencias.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate; que los bienes se venden en junto y caso de no haber postura para todos, por separado, y que los efectos se hallarán de manifiesto en el domicilio de su actual depositaria Doña Petra Toledo Quintana, domiciliada en Cisneros.

Dado en Frechilla á diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Deogracias Curieses.

Ayuntamientos

Villoldo.

Edicto.

Don Pedro Carrancio Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento y Distrito de Villoldo.

Hago saber: Que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana y ante la Comisión nombrada del seno del Ayuntamiento de esta villa, se efectuará en el Salón Consistorial de la misma la venta en segunda subasta pública, por no haber tenido efecto la primera, de varias piezas de chopo (todos maderables) y de diferentes dimensiones, los cuales se han recogido por cuenta del mismo Ayuntamiento, como procedentes de sus plantíos, que fueron arrancados y arrastrados por las crecidas del río Carrión.

La subasta se verificará bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto al público para los que tengan interés en la licitación.

Villoldo 20 de Noviembre de 1919.
—Pedro Carrancio.—P. S. M., El Secretario, Daniel García.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

En Ruedo de Vaideraduey, el día 12 del presente, se extravió una potra, pelo castaño, de tres años para cuatro, de talla seis y media cuartas próximamente, sin herrar, de la propiedad de Luis Macho, vecino de dicho pueblo, provincia de León.

Se interesan noticias su paradero.